



## Alcaldía de Medellín



Medellín, 22/07/2022

Señor  
**CARLOS MARIO LOPERA VELÁSQUEZ**  
Carrera 22 B No. 59 A 54, interior 152

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 92083 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y/o responsables de los inmuebles de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirla a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 22 B No. 59 A 54, interior 152, barrio Los Mangos, comuna 8 de esta ciudad.

## Elementos expuestos

**Dirección:** Carrera 22 B # 59 A - 54  
Interior 152

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6 25278

**Longitud:** -75 54633

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 1

**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** Los mangos

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: zona con condiciones de riesgo por movimientos en masa

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:**  
Mampostería confinada

**Tipología de cubierta:** Madera

1

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** No requiere

**Observaciones:** Vivienda localizada en la cresta de talud con antecedente por movimiento en masa.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Comutador: 365 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

# Recomendaciones

## Titular del Inmueble

Para los titulares del predio cuya vivienda obedezca a la Cámara 22B # 59A - 54 Interior 1156 se reitera la recomendación del Informe Técnico # 84347 de "implementar obras de estabilización del talud las cuales podrán hacerse con fantas o sacos de arena y grava, muros en mampostería o concreto estructural, intervenciones que deberán ser realizadas por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en área afines que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la edificación".

Dado a que no se han llevado las obras de estabilización adecuada se reitera la recomendación de cubrir el talud con polietileno negro (plástico) de manera que se evite la saturación del terreno y el progreso del movimiento en masa.

## Solicitante

Para su conocimiento

## Inspección 8A Villa Hermosa

Ci 65 n° 43-20

Se reitera la recomendación llevada a cabo mediante el Informe Técnico # 84347 de velar por la ejecución de las obras óptimas de estabilización del talud, las cuales al momento no han sido llevadas a cabo por parte de los particulares.

# Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0    EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0    PERSONAS MUERTAS: 0    PERSONAS LESIONADAS: 0

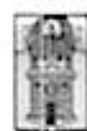
Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Fecha: 2023

Nombre: **Manuela Vélez Araque**

Profesión: **Ingeniera Geóloga**

Funcionario que emite:



Alcaldía de Medellín



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-155. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>1</sup>, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup> establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarié a la integridad urbanística, se actuara de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

**WILMAR EFREN SOLARTE CALDERON**  
INSPECTOR DE POLICIA

Proyectó y Elaboró <b>PAOLA ANDREA RAMÍREZ S.</b> Secretaria Inspección BA	Revisó y Aprobó <b>WILMAR SOLARTE CALDERÓN</b> Inspector BA
--	---

<sup>1</sup> Artículo 1° Ibidem.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.





Alcaldía de Medellín



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

